



Sin fines de lucro

RESOLUCIÓN N° 246-2023-UPT-CU

Tacna, 10 de julio de 2023

VISTO:

El Oficio N° 342-2023-UPT-VRIN, del señor Vicerrector de Investigación Dr. Elmer Limache Sandoval, remitiendo el Reglamento de Biblioteca de la Universidad Privada de Tacna, para su aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 072-2019-UPT-CU, de fecha 22 de mayo de 2019, se aprueba la adecuación del Reglamento del Servicio de Biblioteca, acorde con la normatividad vigente del CONCYTEC, que consta de VII Capítulos, 39 Artículos, una Disposición Complementaria y dos Disposiciones Finales;

Que, con Resolución Rectoral N° 909-2020-UPT-R, de fecha 21 de octubre de 2020, se aprueba en vía de regularización, la suspensión temporal del Art. 30° del Reglamento del Servicio de Biblioteca a aplicarse en la Emergencia Sanitaria COVID -19 aprobado con Resolución N° 072-2019-UPT-CU;

Que, a través del oficio del visto, el Dr. Elmer Limache Sandoval, Vicerrector de Investigación, remite el Reglamento de Biblioteca de la Universidad Privada de Tacna, el cual ha sido actualizado en coordinación con la Oficina de Biblioteca y Servicios Académicos; para su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, el mencionado Reglamento constituye el conjunto de normas que regulan el uso de los Servicios del Sistema de Biblioteca de la Universidad Privada de Tacna;

De conformidad con el Artículo 34, literal b), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; y, estando al acuerdo unánime del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Extraordinaria realizada el 21 de junio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**; el mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto el Reglamento del Servicio de Biblioteca, acorde con la normatividad vigente del CONCYTEC, aprobado mediante Resolución N° 072-2019-UPT-CU, de fecha 22 de mayo de 2019 y la Resolución Rectoral N° 909-2020-UPT-R, de fecha 21 de octubre de 2020.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Fdb.-

Universidad Privada de Tacna

Fono-Fax: 426881 Central 427212 - Anexo 101 Correo electrónico: rectorado@upt.edu.pe

Av. Bolognesi N° 1177 Apartado Postal: 126

TACNA – PERÚ

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RSB/BISA/VRIN/UPT
	Reglamento de Biblioteca de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4
			HOJA: 1 DE: 10




UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

Vicerrectorado de investigación

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

Tacna - Perú

2023


	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RSB/BISA/VRIN/UPT
	Reglamento de Biblioteca de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4
			HOJA: 2
			DE: 10

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

Elaboración Oficina de Biblioteca y Servicios Académicos Dr. Elmer Marcial Limache Sandoval Dra. Delia Yolanda Mamani Huanca Ing. Ernesto Humberto Serruto Aquice	
Revisión Vicerrectorado de Investigación	
Aprobación Consejo Universitario	

HISTÓRICO DEL DOCUMENTO

Revisión	Fecha de Revisión	Consideraciones para el cambio del documento
Primera	25 jul 2018	Resolución N° 128-2018-UPT-CU
Segunda	22 mayo 2019	Resolución N° 072-2019-UPT-CU
Tercera	21 octubre 2020	Resolución Rectoral N° 909-2020-UPT-R

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RSB/BISA/VRIN/UPT
	Reglamento de Biblioteca de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4 HOJA: 3 DE: 10

CONTENIDO

CAPITULO I : Antecedentes y Base Legal

CAPITULO II : Del servicio de Biblioteca

CAPITULO III : De la Estructura de la Oficina de Biblioteca y
Servicios Académicos

CAPITULO IV : De los Usuarios del Servicio de Biblioteca

CAPITULO V : Del Préstamo del Material Bibliográfico


CAPITULO VI : De las Faltas y Sanciones

CAPITULO VII : De los Servicios de Extensión Bibliotecaria

CAPITULO VIII : Del Uso de la Biblioteca y otros Servicios

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES FINALES

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RSB/BISA/VRIN/UPT
	Reglamento de Biblioteca de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4 HOJA: 4 DE: 10


REGLAMENTO DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

CAPÍTULO I ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

- Artículo 1: **Alcance y Objetivo**
El presente reglamento constituye el conjunto de normas que regulan el uso de los Servicios de la Biblioteca de la Universidad Privada de Tacna.
- Artículo 2; **Base Legal**
- Ley Universitaria N° 30220
 - Estatuto de la Universidad Privada de Tacna
 - Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.
 - Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna
 - Reglamento de Ética de la Universidad Privada de Tacna
 - Reglamento de Repositorio Institucional
 - Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, (Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD)
 - Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI.
 - Ley N.° 27705 Que crea el Registro de Trabajos de Investigación y Proyectos para optar Grados Académicos y Títulos Universitarios.

CAPÍTULO II DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA

- Artículo 3: **Definición**
Oficina de Biblioteca y Servicios Académicos es un órgano de apoyo al desarrollo académico e investigación, responsable de la administración y preservación de la biblioteca física y virtual, repositorio y hemeroteca de la Universidad.
- Artículo 4: **Funciones**
Son funciones de la Oficina de Biblioteca y Servicios Académicos:
- a. Procesa, conservar y difundir los fondos bibliográficos y documentos propios que constituyen el patrimonio académico de la Universidad Privada de Tacna.
 - b. Administrar la Biblioteca de la Universidad, conducente a dar un servicio de calidad al usuario.
 - c. Facilitar a los usuarios el acceso a los recursos de información que permitan las tareas de estudio, docencia e investigación.
 - d. Cuidar la integridad y buen uso de los fondos bibliográficos y documentos académicos de la Universidad Privada de Tacna (libros, revistas, tesis en formato digital).
 - e. Catalogar y clasificar el material bibliográfico de las bibliotecas especializadas y hemeroteca de las unidades académicas de la Universidad.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RSB/BISA/VRIN/UPT
	Reglamento de Biblioteca de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4 HOJA: 5 DE: 10

- f. Informar regularmente a los usuarios, las nuevas publicaciones que están disponibles en las bibliotecas especializadas y hemeroteca.
- g. Administrar y actualizar la plataforma informática del sistema de Biblioteca de la UPT a través del repositorio institucional (DSPACE).
- h. Supervisar y controlar la actividad administrativa de la Librería Universitaria (LIBUN) y coordinar con DIGA la actividad económica.
- i. Cumplir otras funciones que le asigne el Vicerrector de Investigación en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA DE LA OFICINA DE BIBLIOTECA Y SERVICIOS ACADÉMICOS

Artículo 5: La Oficina de Biblioteca y Servicios Académicos depende Orgánicamente del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 6: La estructura del Sistema del Servicio de Biblioteca es la siguiente:

Órgano de Dirección:

Jefatura de la Oficina de Biblioteca y Servicios Académicos.

El jefe de oficina dirige, organiza y gestiona las actividades que desarrolla la Oficina de Biblioteca y Servicios Académicos, en concordancia con las normativas vigentes. Desarrolla las políticas de recursos humanos del personal adscrito a la Biblioteca. Propone el plan operativo y presupuesto anual de la oficina. Coordina y supervisa el logro de los contenidos del plan operativo de la oficina. Colabora con las distintas dependencias de la universidad en la selección y adquisición de bibliografía y desarrollo de colecciones. Elabora la memoria anual de la Biblioteca. Propone directivas internas de competencia de la Oficina. Propone a los órganos competentes programas de capacitación para el personal de la oficina. Otras funciones que determine la autoridad competente.

Órgano de Apoyo:

Asistente Administrativo.

Tiene como función principal brindar asistencia administrativa y apoyo a la Jefatura de la Oficina de Biblioteca. Adicionalmente registra diariamente y organiza el archivo de documentos, realiza el seguimiento de trámites efectuados por la oficina y apoya con el seguimiento y logro de las actividades programadas en el plan operativo anual.


Órganos de Línea:

Unidad de Servicios.

Atención a los usuarios, estableciendo controles y organización de las transacciones de préstamo y devolución del material bibliográfico. Establecimiento y ejecución de medidas de seguridad y conservación que aseguran la preservación de las colecciones en el tiempo.

Unidad de Procesamiento y Metadatos

Registra y describe el material bibliográfico para su adecuada consulta a través de las actividades de catalogación, clasificación, asignación de palabras clave y redacción de resúmenes. Vela por la calidad de los datos e información bibliográfica ingresados en el Sistema informático de Biblioteca. Elaboración de guías, manuales y mecanismos de difusión que aseguren el máximo aprovechamiento del material bibliográfico impreso y electrónico.


	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RSB/BISA/VRIN/UPT
	Reglamento de Biblioteca de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4 HOJA: 6 DE: 10

Unidad de Informática y Tecnología

Administra y mantiene los sistemas de información y la red de equipos informáticos de la Biblioteca, el sistema integrado de gestión bibliotecaria, el repositorio institucional, la biblioteca virtual, el sistema de detección de similitud y las bases de datos académicas contratadas. Realiza actividades y talleres de capacitación y alfabetización en información (ALFIN) y sistemas informáticos afines. Coordina con las otras Unidades de la Oficina en la generación de reportes e información estadística para la evaluación de las actividades planificadas. Propone la adopción de innovaciones tecnológicas para el desarrollo de servicios bibliotecarios más efectivos y eficientes. Elaboración de material multimedia que aseguren el máximo aprovechamiento del material bibliográfico impreso y virtual.

CAPITULO IV DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA

- Artículo 7: Los usuarios del Servicio de Biblioteca se dividen en internos y externos.
- a. Usuarios Internos: Son los dependientes de la Universidad Privada de Tacna como:
 - Estudiantes regulares de pre y postgrado.
 - Docentes
 - Personal administrativo
 - b. Usuarios externos: Son las personas no dependientes de la Universidad Privada de Tacna, como:
 - Egresados de la UPT
 - Comunidad de Tacna
- Artículo 8: El Registro del usuario interno es automático y es el único medio que acredita el derecho a acceder a los servicios que ofrece la Biblioteca.
- Artículo 9: Para el registro de los usuarios externos, deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a. Presentar el recibo de pago de la tasa correspondiente por derecho de biblioteca.
 - b. Fotocopia de DNI (nacionales) o documento de identificación (extranjeros).
 - c. 01 fotografía de frente a color (fondo blanco) tamaño pasaporte
 - d. Llenado de hoja de datos proporcionada por la Oficina la Oficina de Biblioteca y Servicios Académicos.
- Artículo 10: El derecho del usuario externo caduca al finalizar el ciclo vigente.
- Artículo 11: Para la reactivación de los usuarios externos registrados inactivos, deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a. Presentar el recibo de pago de la tasa correspondiente por derecho de biblioteca.
 - b. Llenado de hoja de datos proporcionada por la Oficina de Biblioteca y Servicios Académicos.
- Artículo 12: Son deberes de los usuarios del Servicio de Biblioteca los siguientes:


	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RSB/BISA/VRIN/UPT
	Reglamento de Biblioteca de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4 HOJA: 7 DE: 10

- a. Conservar la integridad de las instalaciones de la Biblioteca, mobiliario y fondos bibliográficos, evitando las situaciones de riesgo para los mismos, como pérdida y deterioro.
- b. Cumplir las indicaciones del personal y las disposiciones del reglamento de la Biblioteca, en especial la normativa referente al préstamo de libros y otros materiales.
- c. Contribuir a mantener el correcto funcionamiento del servicio.
- d. Evitar conductas que pudieran perturbar el estudio, la lectura.
- e. Abstenerse de usar servicios a los que no se esté autorizado a acceder.
- f. No manipular, conectar o desconectar los equipos de cómputo de la Biblioteca.
- g. No utilizar el código y clave de otro usuario.

- Artículo 13: Son derechos de los usuarios del Servicio de Biblioteca los siguientes:
- a. Capacitación para la utilización de los servicios de Biblioteca.
 - b. Recibir información y asesoramiento en la localización y acceso a fuentes bibliográficas y documentales.
 - c. Tener acceso a consultas y préstamo de los fondos y documentos bibliográficos así como a los demás servicios que preste la biblioteca, dentro de los horarios y plazos establecidos.
 - d. Usar las instalaciones, espacios y medios destinados al desarrollo de actividades individuales y de grupo por los usuarios.
 - e. Ser atendido de manera cordial, oportuna, eficiente y correcta por parte del personal de la Biblioteca.

CAPÍTULO V DEL PRÉSTAMO DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO


- Artículo 14: Para solicitar en calidad de préstamo, el material bibliográfico, los usuarios sin excepción, deberán hacer uso del Sistema Informático de Biblioteca.
- Artículo 15: Las modalidades de préstamo son las siguientes:
- a. Préstamo para sala
 - b. Préstamo a domicilio
- Artículo 16: Las siguientes publicaciones no se prestarán a domicilio
- a. Obras de referencia
 - b. Publicaciones periódicas (revistas y/o periódicos)
 - c. Tesis, Proyectos de Investigación
 - d. Enciclopedias
 - e. Atlas
 - f. Material bibliográfico para reencuadernación
 - g. Ejemplares únicos
 - h. Colecciones
- Artículo 17: Los usuarios externos sólo tienen derecho a la modalidad de préstamo en Sala de Lectura, para lo cual deberán entregar su DNI al momento de recibir el material bibliográfico.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RSB/BISA/VRIN/UPT
	Reglamento de Biblioteca de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4 HOJA: 8 DE: 10

- Artículo 18: Para el préstamo a domicilio los estudiantes regulares de la Universidad Privada de Tacna, podrán llevar hasta tres (03) libros por un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, con opción a renovar el préstamo por 24 horas más.
- Artículo 19: Los docentes podrán llevar hasta tres (03) publicaciones a domicilio por un plazo de noventa y seis (96) horas, con opción a renovar el préstamo por 24 horas más.
- Artículo 20: Los trabajadores administrativos podrán llevar a domicilio un (01) libro por el plazo de setenta y dos (72) horas, con opción a renovar el préstamo por 24 horas más.
- Artículo 21: La publicaciones con menos de 03 ejemplares y de alta circulación, se prestarán de acuerdo al orden de reserva controlado por el Sistema Informático de la Biblioteca.
- Artículo 22: Para el préstamo de una publicación, bajo cualquiera de las modalidades, el usuario firmará la ficha correspondiente generada por el Sistema Informático de la Biblioteca.
- Artículo 23: Al devolver el material bibliográfico prestado a domicilio, opcionalmente el usuario podrá solicitar una constancia de devolución firmada por el personal encargado de servicios.

CAPÍTULO VI DE LAS FALTAS Y SANCIONES

- Artículo 24: Se considera faltas a las siguientes acciones
- a. Cuando el usuario no devuelve el libro en el plazo previsto
 - b. Cuando extravía el libro obtenido en calidad de préstamo
 - c. Cuando el usuario presta a otro su código y clave
 - d. Cuando el usuario devuelve en mal estado el libro prestado
- Artículo 25: Cualquier actuación de los usuarios que no vaya acorde con la normativa de Servicio de Biblioteca, facultará a la Jefatura, según la falta adoptar algunas de las siguientes medidas:
- a. Advertencia sobre el uso indebido del servicio en que se haya incurrido
 - b. Expulsión del usuario de las instalaciones de la Biblioteca.
 - c. Suspensión temporal de uso de los Servicios de Biblioteca, Biblioteca Virtual o reposición del material bibliográfico si el caso lo amerita.
- Artículo 26: El material bibliográfico deberá ser devuelto dentro de los plazos señalados, en caso contrario se aplicarán las siguientes sanciones:
- Usuario interno:
- a. Suspensión del servicio de Biblioteca hasta el cumplimiento de la devolución del material bibliográfico prestado.
 - b. Suspensión del Servicio de Biblioteca por un período igual al doble de los días de demora en la devolución.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RSB/BISA/VRIN/UPT
	Reglamento de Biblioteca de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4 HOJA: 9 DE: 10


- Artículo 27: Al usuario que incumpla lo dispuesto en el Art. 16 del presente Reglamento, se le suspenderá el servicio de biblioteca por un período lectivo.
- Artículo 28: En caso de pérdida o deterioro del material bibliográfico, el usuario deberá reponerlo con otro idéntico, de no existir dicho libro, deberá adquirir un libro similar con el visto bueno del Director de Escuela en el plazo máximo de 10 días.
- Artículo 29: Para la reposición con un libro similar, el usuario deberá presentar una solicitud al Jefe de la Oficina de Biblioteca y Servicios Académicos, comunicando la pérdida del libro prestado y adjuntando el libro visado por el Director de la Escuela Profesional respectiva.
- Artículo 30: El usuario estudiante deudor del libro no podrá efectuar su matrícula en el correspondiente semestre académico ni realizar trámites administrativos hasta que no haya regularizado su deuda. En el caso de reposición de un libro similar, el Jefe de la Oficina de Biblioteca y Servicios Académicos es el único autorizado para disponer la matrícula del usuario deudor.
- Artículo 31: En el caso que el docente o administrativo de la Universidad Privada de Tacna, no cumplan con devolver el material bibliográfico prestado, se comunicará al Vicerrectorado de Investigación para las acciones administrativas correspondientes.

CAPÍTULO VII DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN BIBLIOTECARIA

- Artículo 32: Se consideran servicios de extensión bibliotecaria:
- a. Exposiciones bibliográficas
 - b. Boletines de alertas bibliográficas
 - c. Exposiciones bibliográficas conmemorativas

CAPÍTULO VIII Del Uso de Biblioteca y Otros Servicios

- Artículo 33: La utilización de los diferentes servicios que ofrece la Biblioteca, se efectuará con estricta sujeción a los deberes y obligaciones establecidos en este Reglamento y en la normativa de préstamos.
- Artículo 34: En las Salas de Lectura está terminantemente prohibido consumir bebidas y/o alimentos.
- Artículo 35: Los usuarios deberán guardar el debido silencio en las Salas de Lectura.
- Artículo 36: Está prohibido el ingreso al área de estantería, salvo autorización expresa del personal de Biblioteca y por motivos justificados.
- Artículo 37: Se brindarán los siguientes servicios:

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RSB/BISA/VRIN/UPT
	Reglamento de Biblioteca de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4
			HOJA: 10 DE: 10

- a. Repositorio institucional UPT.
- b. Catálogo en línea (web).
- c. Préstamo a domicilio.
- d. Préstamo en sala.
- e. Biblioteca virtual y acceso a Bases de datos. (solo usuarios internos)
- f. Sala de lectura.
- g. Alertas bibliográficas.
- h. Orientación de usuarios en el uso de recursos de Información.
- i. Librería Universitaria UPT (LIBUN)
- j. Acceso a Internet y uso de equipo de cómputo para búsqueda de información.
- k. Capacitación al usuario

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Artículo 38: Los usuarios internos y externos deberán respetar y cumplir las disposiciones del presente reglamento y las normas de funcionamiento del Servicio de Biblioteca.
- Artículo 39: La Oficina de Biblioteca y Servicios Académicos siguiendo la normativa legal vigente permite la reproducción

DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 40: Quedan derogadas todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Reglamento.
- Artículo 41: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de la Universidad Privada de Tacna.
- Artículo 42: Los casos que pudieran suscitarse y que no estén contemplados en el presente Reglamento, serán considerados por la Jefatura de la Oficina de Biblioteca y Servicios Académicos.